

12821 *ORDEN 713/38353/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Goy Benítez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Goy Benítez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo deducido por el Sargento de Infantería CMP, don Pedro Goy Benítez, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, a su petición formulada con fecha 15 de noviembre de 1983 al Ministerio de Defensa, en solicitud de abono de diferencia de haberes derivada de la aplicación del apartado 1.2 del anexo I de la Resolución de 13 de mayo de 1983 de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público que transcribe acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 1983 fijando provisionalmente las retribuciones para el año 1983 a los funcionarios públicos, cuyos actos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que, en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

12822 *ORDEN 713/38354/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Orcazarán Mañero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Orcazarán Mañero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.804, interpuesto por don Manuel Orcazarán Mañero, contra la resolución descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá en su día a la oficina de origen junto con el expediente administrativo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

12823 *ORDEN 713/38357/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio San Román Barrio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio San Román Barrio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.216 interpuesto por la representación de don Antonio San Román Barrio, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

12824 *ORDEN 713/38360/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Pozo Pino.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don León Pozo Pino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 312.058 interpuesto por don León Pozo Pino, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de febrero y 27 de marzo de 1984, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a que se le abone su pensión de mutilación desde que se le interrumpió su percepción a consecuencia de la asignación de la pensión prevista en la ley 9/1977, de 4 de enero, y condenamos a la Administración al pago de dicha pensión de mutilación y las cantidades adeudadas en tal concepto desde aquella interrupción.

Segundo.-Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas por el actor.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.